MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2026

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 087-CENACUSAQUEN-2026

Señor:
JUAN JOSÉ HURTADO CALDERÓN
C.C. No. 80.083.401 de Bogotá D.C.
Representante Legal de DICHCOL S.A.S.
NIT: 830.000.027-1
Dirección: Carrera 55 No. 70 A – 21, Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 2400352 – (601) 6304909
Correo electrónico: dichcol@hotmail.com

ASUNTO: ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 087-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TÁCTICOS M3, DEBIDAMENTE EQUIPADOS CON MORRAL, INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Mediante el presente escrito, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN, representada por el suscrito Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCÍA SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional No. 003 del 16 al 23 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUÉN con NIT. 800.131.070-1; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprenden, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad comercial DICHCOL S.A.S., identificada con NIT 830.000.027-1, representada legalmente por el señor JUAN JOSÉ HURTADO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.401 expedida en Bogotá D.C., número de contacto (601) 2400352 y correo electrónico dichcol@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** teniente coronel JOHN ALEXANDER GARCÍA SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C, en calidad de director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional No. 003 del 16 al 23 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual.

2. **CONTRATISTA:** DICHCOL S.A.S., identificada con NIT 830.000.027-1, representada legalmente por el señor JUAN JOSÉ HURTADO CALDERÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.083.401 de Bogotá D.C., número de contacto (601) 2400352 – (601) 6304909 y correo electrónico dichcol@hotmail.com.

3. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TÁCTICOS M3, DEBIDAMENTE EQUIPADOS CON MORRAL, INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se tiene que el objeto contractual corresponde a la tipología del contrato de compraventa (adquisición de bienes), en concordancia con la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal), hasta el **treinta (30) de septiembre de 2026**. El contratista deberá realizar la entrega total de los bienes dentro del plazo de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de las unidades beneficiarias, conforme a lo establecido en la Invitación Pública No. MC-086-CENACUSAQUEN-2026 y al cuadro de lugares de entrega del estudio previo, así:

UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO / UNIDAD
BISUM	BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ) FUSAGASUGÁ KM. 4 VÍA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA.
GMTEQ	BASPC No. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 13 "CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 8 – 48 / OFICINAS COMANDO.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($23.094.000), IMPUESTOS INCLUIDOS**, correspondiente al valor total de la oferta económica presentada por el contratista en la plataforma SECOP II para la totalidad del ítem y las cantidades requeridas; respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13526 de fecha 20 de mayo de 2026, distribuido de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE DE LACUENTA			
A-02-02-01-003-005						OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
Nº	Descripción	GMTEQ 13	BISUM	Unidad	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO M3 DE ACUERDO A NTMD-0311 A1 2024-12-18 BOTIQUIN TIPO M3: KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS	4	2	UN	3.849.000,00	0%	0	3.849.000,00	23.094.000,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE DE LACUENTA			
A-02-02-01-003-005						OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
Nº	Descripción	GMTEQ 13	BISUM	Unidad	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
	MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311 A1) DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024. CONTENIDO:CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021								

Nota: La distribución del valor adjudicado entre las unidades beneficiarias (GMTEQ13 y BISUM) corresponde al valor de la oferta económica presentada por el contratista para las cantidades asignadas a cada unidad, conforme a la lista de precios diligenciada en la plataforma SECOP II.

BALANCE PRESUPUESTAL: Presupuesto oficial asignado: **$24.000.000,00 – Valor adjudicado: $23.094.000 – Saldo no comprometido (ahorro presupuestal): $906.000**, el cual será objeto del trámite correspondiente de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BISUM	8.000.000,00	7.698.000,00	302.000,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	GMTEQ	16.000.000,00	15.396.000,00	604.000,00
TOTAL				**24.000.000,00**	**23.094.000,00**	**906.000,00**

NOTA: Del presupuesto oficial de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)**, se solicita comprometer la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($23.094.000,00),** correspondiente al valor total adjudicado dentro del proceso MC-086-CENACUSAQUEN-2026.

En consecuencia, se genera un saldo presupuestal no comprometido de **NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($906.000,00)**, equivalente a la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el valor finalmente adjudicado.

8. **FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:**

 Se efectuará UN ÚNICO PAGO mediante giro directo, previa recepción de la factura electrónica presentada por el contratista, a la cuenta bancaria indicada por el contratista conforme a la certificación allegada, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes, entre ellos:

 - Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 del 01 de noviembre de 2023.
 - Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con la Circular Externa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
 - Suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
 - Verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
 - Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

 PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable al contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios unitarios serán de acuerdo con lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos fijos durante la vigencia de todo el contrato, sin lugar a reajuste.

 PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013.

 PARÁGRAFO CUARTO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC USAQUÉN no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto destinado para el presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP No. 13526 de fecha 20 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Usaquén, el cual se encuentra publicado en debida forma en la plataforma transaccional SECOP II y hace parte integral del expediente contractual del proceso de la referencia.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el estudio previo y en la Invitación Pública No. MC-086-CENACUSAQUEN-2026, relacionadas con la adquisición de seis (06) botiquines de primeros auxilios tipo M3, fabricados conforme a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0311 A1 del 18 de diciembre de 2024 y dotados con los insumos, medicamentos y dispositivos médicos descritos en la Directiva Permanente No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 del 10 de febrero de 2021, en los términos indicados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC
1	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO M3 DE ACUERDO A NTMD-0311 A1 2024-12-18. BOTIQUI TIPO M3: KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311 A1) DEL 18 D DICIEMBRE DE 2024. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO D 2021	UNIDAD	6	42172001

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el estudio previo y en la Invitación Pública No. MC-086-CENACUSAQUEN-2026, en los términos indicados a continuación:

a. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo 3 "Listado de insumos, medicamentos y dispositivos médicos" del botiquín tipo M3 de la Directiva Permanente No. 0121001353602 del 10 de febrero de 2021, omitiendo el ítem 9 – DEA (Desfibrilador Externo Automático), del cual se prescinde conforme a lo informado mediante oficio No. 2026613020176633 del 23 de junio de 2026.

b. El contratista deberá contar con la resolución de registro INVIMA de los insumos, medicamentos y dispositivos médicos que conforman el botiquín tipo M3.

c. El contratista deberá contar con las fichas técnicas del fabricante o importador de los ítems que conforman el botiquín tipo M3.

d. El contratista deberá acreditar, según su calidad: importador, el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA y los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM); distribuidor, el acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente que certifique la capacidad técnica y de calidad para empacar, ensamblar y/o acondicionar los dispositivos médicos que conforman el botiquín M3.

e. Los productos que integran los botiquines deben cumplir con las condiciones de calidad y sanidad, garantizando su calidad durante toda la cadena de distribución y hasta el consumidor final; el contratista garantizará que los productos no se encuentren alterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada, y el reemplazo de los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad.

f. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: los empaques de los productos ofrecidos en cada botiquín deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo; los elementos serán nuevos, no se aceptarán elementos de segunda mano, remanufacturados, reempacados o reparados, y para el caso de los medicamentos las fechas de expiración no podrán ser inferiores a dos (2) años al momento de la entrega.

g. PERSONAL DISPONIBLE: el contratista contará con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega de los elementos en los lugares de entrega establecidos por la Entidad, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

h. PROTOCOLO: el contratista realizará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, y certificará en documento independiente el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad y salubridad para el transporte y entrega de los elementos en su destino final.

i. Los bienes objeto del presente proceso deben cumplir con todas las normas de importación y nacionalización, en caso de que aplique.

j. El contratista debe mantener un stock para realizar cambios de material defectuoso, conforme a la certificación aportada con la oferta.

k. En la entrega de los bienes el supervisor verificará que las etiquetas de "KIT" no se descosan al ser retiradas de forma manual; que las cremalleras no pierdan consistencia ni se traben al abrir y cerrar; que el material del morral sea impermeable; que las tirantas del morral sean acolchadas y adaptables al cuerpo humano; y que el botiquín se entregue organizado por grupo o set, perfectamente cerrado y sin que ningún elemento quede por fuera.

l. En caso de que se trate de productos importados, estos cumplirán con los requisitos de calidad exigidos para los productos de fabricación nacional, así como con las normas del Ministerio de Salud o de la autoridad sanitaria competente en Colombia.

11. **GARANTÍA TÉCNICA:** DICHCOL S.A.S. garantiza la calidad de los bienes suministrados, otorgando garantía técnica a partir del recibo conforme mediante acta de recibo a satisfacción y dieciocho (18) meses más, conforme al documento de garantía técnica suscrito y aportado con la oferta, la cual cubre:

- El reemplazo de los productos en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas cuando el supervisor o el comité técnico evaluador verifiquen que la fecha de vencimiento está caducada al momento de la entrega.
- El oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas de manipulación de los productos, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción, almacenamiento, preparación y distribución, evitando que los botiquines se corrompan en su interior.
- Las condiciones y espacios de almacenamiento adecuados para el empaque y embalaje de los botiquines, disponiendo del personal manipulador de los productos bajo los principios básicos de las buenas prácticas de higiene.
- Que los empaques de los productos ofrecidos en cada botiquín sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- La calidad de los bienes y de la materia prima empleada en su fabricación (morral).

- Que la información contenida en los envases y etiquetas corresponda a las características técnicas del producto.
- Que los productos que integran los botiquines cumplan con las condiciones de calidad y sanidad durante toda la cadena de distribución y hasta el consumidor final, garantizando que no se encuentren alterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.
- La reposición o corrección de los bienes sin costo alguno para la Entidad.

Durante el lapso de vigencia de las garantías constituidas, los costos y gastos que se generen serán asumidos por DICHCOL S.A.S., quien se compromete con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional para la Entidad.

12. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** En caso de que los bienes resulten deficientes o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá proveer su reemplazo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato. El bien defectuoso no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los elementos entregados; de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

13. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en la invitación Pública, en las siguientes cuantías y términos:

 Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-EJC-CENACUSAQUEN- con NIT 800.131.070-1 que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	$2.309.400,00	18-08-2026	30-03-2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	$2.309.400,00	30-03-2027	30-09-2027

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y

serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

14. **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer**

las multas y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal.** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga para con la CENAC USAQUÉN a prestar los servicios de acuerdo con el anexo técnico con las características técnicas a las que se hace referencia.
2. El contratista se obliga a conservar los precios unitarios fijos sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
3. El contratista garantiza que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso.
4. El contratista se compromete a prestar los servicios solicitados de acuerdo a la especificación técnica.
5. El contratista debe cumplir las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento

OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó, mediante Resolución No. 00005692 del 14 de julio de 2026, al señor **MY. WBEIMAR BENAVIDES CHAMPUTIS,** quien se desempeña como **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE GMTEQ13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CEDULA	TELÉFONO	CORREO INSTITUCIONAL
MY	BENAVIDES CHAMPUTIS WBEIMAR	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE GMTEQ 13	1.087.673.271	3125786577	wbeimar.benavides@ejercito.mil.co

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución**.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

-Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- **En el aspecto Técnico – Administrativo**.
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

17. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA Y SE FIRMA DE MANERA ELECTRÓNICA POR LAS PARTES INTERVINIENTES, DE CONFORMIDAD AL FLUJO DE APROBACIÓN ESTABLECIDO EN PLATAFORMA SECOP II.

TC. JOHN ALEXANDER GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

POR EL CONTRATISTA,

JUAN JOSÉ HURTADO CALDERÓN
Representante Legal DICHCOL S.A.S.
NIT: 830.000.027-1

Proyectó: Angela María Mejía Marín
Abg. ÁNGELA MARÍA MEJÍA MARÍN
Asesor Jurídico CENAC USAQUEN.